MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Madrid, 4 de abril de 2019

I. RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	**Fecha**	04/04/2019
Título de la norma	PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTROS DEL MINISTERIO EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada ■		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La configuración de las oficinas de registro dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, adaptándola a lo establecido en el Real Decreto 1045/2018 de 24 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.		
Objetivos que se persiguen	-Regular las oficinas de asistencia en materia de registro del Ministerio de Educación y Formación Profesional. -Permitir que los interesados, en el caso que así lo deseen, puedan **presentar sus solicitudes en papel**, las cuales **se convertirán a formato electrónico** en estas oficinas, como se viene haciendo en la oficina de asistencia en materia de registros de los Madrazo. -Dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que en su artículo 16.4.d) dispone que los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse, entre otros lugares, en las **oficinas de asistencia en materia de registros**. -Garantizar el derecho de los ciudadanos a **relacionarse electrónicamente con la Administración y a ser asistidos**, en dichas relaciones, **en el uso de medios electrónicos.**		

Principales alternativas consideradas	Esta ha sido la única alternativa considerada en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece que los órganos de nivel inferior a subdirección general se crean, modifican y suprimen **por orden del Ministro/a** respectivo/a, previa autorización del Ministro de Hacienda y Función Pública (actualmente Ministra de Política Territorial y Función Pública).
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden ministerial
Estructura de la Norma	El Proyecto consta de un preámbulo, cinco artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.
Tramitación	Ordinaria.
Informes recabados	-- Aprobación previa Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas (26.5.6 Ley 50/1997, de 27 de noviembre) - Informe de la SGT del MEFP (26.5.4 Ley 50/1997, de 27 de noviembre).
Trámite de audiencia	No resulta preciso someter el proyecto de orden al trámite de audiencia o información pública, toda vez que resulta aplicable al mismo lo dispuesto en el artículo 26.6, tercer párrafo, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al regular órganos propios de la Administración General del Estado.

ANALISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Se trata de una disposición emanada de la potestad organizativa de la Administración General del Estado.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	■ La norma no tiene efectos significativos sobre la economía en general. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la economía en general. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la economía en general.
	En relación con la competencia	■ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	La regulación de las oficinas de asistencia en materia de registros no genera un impacto en materia de cargas administrativas.

	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☐ Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. ☐ Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	☐ Implica un gasto. ☐ Implica un ingreso. La norma **no tiene implicaciones presupuestarias ni supone incremento alguno del gasto público**, toda vez que el funcionamiento de la oficina de asistencia en Materia de Registro se atenderá con los medios personales y materiales propios del Ministerio de Educación y Formación Profesional
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo ☐ Nulo ■ Positivo ☐
IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	La norma tiene un impacto en la infancia y en la adolescencia	Negativo ☐ Nulo ■ Positivo ☐
IMPACTO EN LA FAMILIA	La norma tiene un impacto en la familia	Negativo ☐ Nulo ■ Positivo ☐
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		

OTRAS CONSIDERACIONES	

II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.-MOTIVACIÓN

El objeto de este proyecto de orden es la regulación de la oficina de asistencia en materia de registros (en adelante, OAMR) del Ministerio de Educación y Formación Profesional, adaptándola a lo establecido en el Real Decreto 1045/2018 de 24 de agosto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Justificación de la memoria abreviada

Esta memoria se presenta en forma abreviada, dado que el proyecto carece de impactos apreciables en algunos de los ámbitos de análisis propios de la memoria del análisis de impacto normativo. De esta forma carece de impacto económico-presupuestario, por razón de género, en la familia y en la infancia y en la adolescencia.

Para la elaboración de la memoria se ha tenido en cuenta la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo aprobada por el Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Cargas administrativas

Este proyecto no incluye nuevas cargas ni supone una disminución respecto a la situación actual, ya que se crea con recursos propios y ya existentes en la administración.

2.- OBJETIVOS

-Permitir que los interesados, en el caso que así lo deseen, puedan presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico en estas oficinas

-Permitir que los interesados puedan ser asistidos en el uso de medios electrónicos, en especial en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través de registro electrónico general y obtención de copias auténticas estas oficinas

III. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

1.- CONTENIDO.

El proyecto consta de un breve preámbulo en el que se exponen la oportunidad y necesidad del mismo, una parte dispositiva que consta de cinco artículos y una parte final con una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

El articulado regula los siguientes aspectos:

Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Configuración de las oficinas de asistencia en materia de registros del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
Artículo 3. Naturaleza y dependencia jerárquica
Artículo 4. Funciones:

a) Otorgar apoderamiento «apud acta» mediante comparecencia personal en estas oficinas por quien ostente la condición de persona interesada en un procedimiento administrativo.

b) Recibir las solicitudes, escritos y comunicaciones que los interesados dirijan a los órganos, organismos o entidades de las Administraciones Públicas.

c) Asistir en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que lo soliciten, en lo referente a:

1.º La identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través de medios electrónicos y obtención de copias auténticas.

2.º La identificación o firma electrónica de la persona interesada en el procedimiento administrativo, mediante el uso de sistema de firma del que esté dotado el funcionario habilitado para ello, siempre que el interesado carezca de los medios electrónicos necesarios, y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de los que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

d) Digitalizar los documentos presentados de manera presencial por los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable, para su incorporación al expediente administrativo electrónico.

e) Realizar notificaciones por comparecencia espontánea de la persona interesada o de su representante cuando, personándose en la oficina, solicite la comunicación y notificación personal en el momento.

f) Facilitar a los interesados el código de identificación del órgano, centro o unidad administrativa al que se dirigen sus solicitudes, comunicaciones y escritos, así como el correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación.

g) Poner a disposición de los interesados los modelos para la presentación de solicitudes.

h) Expedir copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presentan los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

i) Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 5. Días y horario de apertura.

2.- ANÁLISIS JURÍDICO

Esta orden se dicta en virtud de lo establecido en artículo 5.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las **oficinas de asistencia en materia de registros tienen naturaleza de órganos administrativos** por tener atribuidas funciones con efectos jurídicos frente a terceros, y por consiguiente, de acuerdo con el artículo 59.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, **ha de crearse por orden del Ministro respectivo, previa autorización de la Ministra de Política Territorial y Función Pública**.

Su tramitación, al ser una disposición de carácter general, ha de seguir los trámites contemplados en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 26 de noviembre, del Gobierno.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN:

- Autorización de la Ministra de Política Territorial y Función Pública (artículo 59.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). **03/04/2019**
- Informe de la SGT del MEFP (artículo 26.5.4 Ley 50/1997, de 27 de noviembre). **04/04/2019**
- No resulta preciso someter el proyecto de real decreto al trámite de audiencia o información pública, toda vez que resulta aplicable al mismo lo dispuesto en el artículo 26.6, tercer párrafo, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al regular órganos propios de la Administración General del Estado.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1.- IMPACTO ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO

Este proyecto no tiene impacto presupuestario ni supone un incremento del gasto público, ya que el funcionamiento de las oficinas de asistencia en materia de registros del MEFP se atenderá con efectivos adscritos al propio ministerio.

Lo mismo sucede con la dotación de medios materiales y tecnológicos, no se han producido adquisiciones de nuevos equipos, sino que éstos proceden de los recursos ya existentes y cedidos por los citados departamentos ministeriales.

2.- **IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.**

La regulación de las oficinas de asistencia en materia de registros no posee un impacto específico por razón de género.

3.- IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el contenido de este proyecto normativo no tiene impacto en la infancia y en la adolescencia.

4.- IMPACTO EN LA FAMILIA

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, introducida por la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el contenido del proyecto no tiene impacto en la familia.

5.- EFECTO SOBRE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

La regulación de las oficinas de asistencia en materia de registros no genera un impacto en materia de cargas administrativas.